PIDO TRANSFERENCIA BANCARIA

SR. JUEZ FEDERAL 1

SECRETARIA EJECUCIONES FISCALES

JUICIO: FISCO NACIONAL (AFIP) C/ ASERRADERO DON JULIAN SRL S/ EJECUCION FISCAL – A.F.I.P. - B.D. Nº 921/507513/2021 - EXPTE. Nº 2649/2021.-

SILVIA L. ASTUDILLO, abogada por la Administración Federal de Ingresos Públicos – Dirección General Impositiva (AFIP-DGI), conforme constancias debidamente acreditadas en autos a V.S. respetuosamente me presento y digo:

-Que vengo por la presente a acompañar la siguiente documentación: cedula de notificación de sentencia, comunicación del Embargo General de Fondos y Valores librados en la presente causa y la correspondiente constancia de diligenciamiento y respuesta sobre resultados positivo de embargo.

- Solicito se libre oficio de embargo al BANCO PATAGONIA S.A, a fin de que proceda a transferir los fondos cautelados a la cuenta que se abrirá en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Santiago del Estero, a la orden de la suscripta y como perteneciente a estos obrados.

Proveer de conformidad.

SERA JUSTICIA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

OFICIO DE EMBARGO GENERAL DE FONDOS Y VALORES

OFICIO Nº: 8534370

SGO. DEL ESTERO, 25/4/2022

Señor Presidente del
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
S / D

De mi Consideración:

Me dirijo a Ud. en los Autos Caratulados **"FISCO NACIONAL DGI C/ ASERRADERO DON JULIAN SRL S/ EJECUCION FISCAL" (Expediente Nro. 2649/2021, Boleta de Deuda Nro. 921 / 507513 / 2021)** que tramitan por ante el JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES SANTIAGO DEL ESTERO a cargo del Dr. GUILLERMO DANIEL MOLINARI con domicilio en AV.BELGRANO 515, a fin de que se sirva adoptar los recaudos necesarios para comunicar a todas las entidades financieras del país el embargo general dispuesto por Su Señoría, respecto de los fondos y valores existentes en cuentas corrientes, cajas de ahorros, cuenta títulos, depósitos a plazo fijo o cualquier otro activo financiero cuya titularidad corresponda al ejecutado ASERRADERO DON JULIAN SRL, CUIT nro. 30-71497374-2 por un monto de Pesos DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON OCHO CENTAVOS ($ 2152995.08) con más el de Pesos TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON VEINTISEIS CENTAVOS ($ 322949.26) presupuestados para intereses y costas.

En cuanto a los alcances de la medida deberán observarse los siguientes recaudos: a) Deberá efectivizarse sobre los fondos y valores del deudor depositados en cuenta corriente, caja de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o cualquier otro activo financiero del que resulte titular; b) Si la cuenta o activo financiero tuviera más de un titular, el embargo se limitará a la parte indivisa que corresponda al deudor; c) Comprenderá tanto a los fondos y valores existentes a la fecha de comunicación del oficio, cuanto a los que se depositen o constituyan en el futuro hasta cubrir la suma reclamada más lo presupuestado para intereses y costas; d) En los casos que la medida cautelar deba hacerse efectiva sobre fondos correspondientes a remuneraciones devengadas a favor del demandado, deberá estarse a lo dispuesto en el

tercer párrafo del artículo 147 de la Ley N° 20.744 (texto según art. 168 del Decreto N° 27/2018), en cuando dispone que: "No podrán trabarse embargos de ningún tipo sobre el saldo de una cuenta sueldo en la medida de que se trate de montos derivados de una relación laboral y/o prestaciones devengadas por los trabajadores y/o beneficiarios en cada período mensual, según el promedio de los últimos SEIS (6) meses. En caso de que el saldo de la cuenta proveniente de una relación laboral y/o prestación de la seguridad social exceda tal monto, el embargo se hará efectivo sobre la suma que exceda el límite fijado por el presente artículo"; e) Las entidades oficiadas sólo deberán responder el oficio a la AFIP cuando el resultado sea positivo, vale decir, cuando el demandado sea cliente suyo y/o la traba se haya efectivizado sobre cuentas de las que resulte titular, tengan o no fondos disponibles, u otros activos financieros embargables.

El presente embargo fue decretado por el juez interviniente mediante auto de fecha 05/08/2021 cuya parte pertinente dice "¿A la medida cautelar solicitada en el escrito de demanda, decrétese embargo general de fondos y valores por el sistema de oficios judiciales bajo responsabilidad de la actora, de conformidad a la comunicación ¿A¿ 3970 y actualizaciones del Banco Central de la República Argentina, hasta cubrir los montos mencionados ut supra, sobre las cuentas que tuviera la demandada en las entidades financieras regidas por la Ley N°21526, con excepción de los depósitos en caja de seguridad ...¿ "

Saludo a Ud. Atentamente.

ASTUDILLO, SILVIA LILIANA
Representante del Fisco
Tomo 121 Folio 574
JUZGADO FEDERAL Santiago
del Estero

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Diligenciamiento de Oficios Judiciales

Número de Juicio AFIP : ***921-507513-2021***

Tipo de Juicio : ***Ejecución Fiscal***

Fecha del Oficio : *25/04/2022*

Expediente Número : *2649* - Año *2021*

Carátula :*"FISCO NACIONAL DGI C/ ASERRADERO DON JULIAN SRL S/ EJECUCION FISCAL"*

Juzgado Oficiante : *JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES SANTIAGO DEL ESTERO*

Domicilio : *AV.BELGRANO 515*

Juez : *Dr. GUILLERMO DANIEL MOLINARI*

Demandado/a : *ASERRADERO DON JULIAN SRL* - CUIT :*30-71497374-2*

Domicilio : *25 DE MAYO Y LIBERTAD Nro 0 MONTE QUEMADO, SANTIAGO DEL ESTERO*

Objeto del Oficio : *Comunicar EMBARGO GENERAL SOBRE FONDOS Y VALORES DE CUALQUIER NATURALEZA (Art. 92 Ley 11.683 T.O. 1998) - FONDOS Y VALORES ACTUALES Y FUTUROS SIN TRANSFERENCIA DE FONDOS - RESPONDER SOLO LOS CLIENTES*

Monto del Embargo

- Capital : PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON OCHO CENTAVOS ($ 2152995.08)
- Presupuestado para Intereses y Costas : PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON VEINTISEIS CENTAVOS ($ 322949.26)

Firmante del Auto Judicial : *Dr. ASTUDILLO, SILVIA LILIANA*

Cargo del Firmante : *AGENTE FISCAL*

Requirente : *AGENCIA SANTIAGO DEL ESTERO*
9 DE JULIO Nº 164 - SGO. DEL ESTERO - SANTIAGO DEL ESTERO
OFICIO NRO.: ***8534370*** Fecha Alta : *25/04/2022*

PONCE WASHINGTON WILLIAMS
RESPONSABLE DE GESTION JUDICIAL

ASTUDILLO, SILVIA LILIANA
Representante del Fisco

División Desarrollo de Sistemas Jurídicos

Dirección de Planificación y Control Judicial
- B.C.R.A. -

Sistema de Oficios Judiciales

Bienvenido/a : ASTUDILLO, SILVIA LILIANA - (Perfil: Abogado del Fisco)
AGENCIA SANTIAGO DEL ESTERO

DEUDOR: ASERRADERO DON JULIAN SRL **CUIT : 30-71497374-2**

Domicilio del Deudor: 25 DE MAYO Y LIBERTAD Nro 0 MONTE QUEMADO, SANTIAGO DEL ESTERO

Juzgado 873 - JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES SANTIAGO DEL ESTERO

Direccion AV.BELGRANO 515 - Telefono 211083

OFICIO NUMERO 8534370

Embargo General de Fondos y Valores sin transferencia.

EXPEDIENTE 2649 / 2021

"FISCO NACIONAL DGI C/ ASERRADERO DON JULIAN SRL S/ EJECUCION FISCAL"

Agencia Embargante : 921 - AGENCIA SANTIAGO DEL ESTERO

Agente Fiscal : 4336865 - ASTUDILLO, SILVIA LILIANA

Capital $:	2152995.08
Intereses y Costas $:	322949.26
TOTAL $:	2475944.34
Respuesta :	Responder solo los Clientes

Constancia de Respuestas sobre resultados positivos del embargo

Nro.Rta.	Fecha.Rta.	Banco	Tipo de Cuenta	Nro. de Cuenta	Importe Retenido	Fecha de Retencion	Cliente	CUIT Informador por el Banco
12616821	29/04/2022	034 BANCO PATAGONIA S.A.	Cuenta Corriente en Pesos	2080-284010053/0	2475944.34	29/04/2022	SI	30714973742

Total Retenido **2475944.34**

Saldo a Embargar **0**

PONCE WASHINGTON WILLIAMS
RESPONSABLE DE GESTION JUDICIAL

ASTUDILLO, SILVIA LILIANA
AGENTE FISCAL

AFIP – DGI
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

SEÑOR/ES: ASERRADERO DON JULIAN SRL
CARÁCTER: CONSTITUIDO
DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO: 30-71497374-2

N° orden	Expte. **N°** 2649/2021	Fuero	Juzgado Federal 1	**Secretaría de Ejecuciones Fiscal**	Copias

La que suscribe Dra. SILVIA LILIANA ASTUDILLO, apoderada de la actora, hace saber a Ud/s. que en el expediente caratulado: **"FISCO NACIONAL (AFIP) C/ ASERRADERO DON JULIAN SRL s/EJECUCIÓN FISCAL" - Expte. Nro. 2649/2021– (B.D.N° 921/507513/2022)**, que tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE SANTIAGO DEL ESTERO Nº 1 a cargo del Dr. GUILLERMO DANIEL MOLINARI, Juez Federal , Secretaría de Ejecuciones Fiscal del Dra. KARINA NELE SALOMON, sito en la calle Belgrano Norte 525 de la ciudad de Santiago el Estero , Provincia de Santiago del Estero, se ha ordenado notificar la siguiente RESOLUCION: "Santiago del Estero, 10/12/2021, **SEGÚN COPIA DE SENTENCIA QUE SE ADJUNTA EN FS. 1**

La presente notificación se practica de conformidad con lo establecido en el artículo 92 párrafo decimotercero de la ley 11683(T.O 1998 y sus modificaciones) texto según ley 25239.

QUEDA UD. NOTIFICADO.

Santiago del Estero 17 de noviembre de 2023

Astudillo Silvia Liliana
Abogada - Representante del Fisco Nacional
Administración Federal de Ingresos Públicos
Tº 121 - Fº 574

Santiago del Estero, diciembre de 2021.-

Y VISTOS: Los autos caratulados: **"A.F.I.P. C/ ASERRADERO DON JULIAN SRL S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N°2649/2021; Y CONSIDERANDO**: Que la AFIP promueve ejecución por los conceptos que surgen de la boleta de deuda base de la presente reclamación.- Que la demandada fue debidamente intimada de pago tal como surge del mandamiento pertinente, no habiendo opuesto las excepciones autorizadas dentro del plazo legal según resulta de lo informado por la Actuaria y constancias de autos, quedando en consecuencia expedita la ejecución en virtud de lo dispuesto por el Art.92 de la Ley 11.683, t.o. en 1998 y sus modificaciones, texto según Ley 25.239.- Que atento el expreso pedido de pronunciamiento requerido por la actora, sin perjuicio de las facultades que le fueran conferidas por la citada preceptiva legal y a mérito de las breves consideraciones formuladas; **RESUELVO:** I) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la **A.F.I.P**. en contra de **ASERRADERO DON JULIAN SRL**, hasta cubrir la suma reclamada de **$2152995.08** con más intereses y costas.- II) Tener por domicilio legal de la demandada, los estrados del Juzgado (art.41 del rito).- III) Reservar pronunciamiento sobre honorarios hasta que las partes arrimen en autos elementos suficientes para resolver (Art.92 y 98 de la Ley 11.683 y Disposición A.F.I.P. 91/18).- IV) Regístrese y notifíquese por cédula.-

Signature Not Verified
Digitally signed by GUILLERMO DANIEL MOLINARI
Date: 2021.12.10 08:54:07 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by ASTUDILLO Silvia
Date: 2023.11.17 12:40:22 GMT-03:00

#35593510#311996293#20211210081945029

CONSTANCIA NOTIFICACIÓN DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO NRO. 00000000004092118 18/2023

CUIT del destinatario	**30-71497374-2**
Denominación destinatario	**ASERRADERO DON JULIAN SRL**

Tema	**Notificaciones Ejecución Fiscal - Sentencia**
Tipo	**Notificación**
Referencia	**expte. 2649/2021**
Nombre archivo	**2649 2021 ASERRADERO DON JULIAN SRL.pdf**
Datos del firmante	**27-24827684-9**, **17/11/2023 12:40**

Fecha y hora de notificación	**21/11/2023 00:00**
Usuario notificación	**33-69345023-9**
Tipo notificación	**OFICIO**

Se expide la presente constancia de la notificación, al sólo efecto de su incorporación a las respectivas actuaciones labradas, el **21/11/2023**.

Ref.:

- Solicitud Nro.: **4589489**
- Dependencia: **921**
- ID Comunicación: **409211818**

Signature Not Verified
Digitally signed by SILVIA LILIANA ASTUDILLO
Date: 2024.12.10 11:35:42 ART